

## **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LAS NIIF/IFRS COMPLETAS COMO ÚNICA FORMA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS ENTES QUE HACEN OFERTA PÚBLICA DE SUS VALORES NEGOCIABLES**

### Autores:

Comisión especial de FACPCE, integrada por:

Albor Oscar J., Giaimo Claudio, Gil Jorge J., Giordano Silvia P., Luppi Hugo A., Marchese Domingo M., Menéndez Carlos A. y Verón Carmen S.

### **1. Antecedentes**

En agosto de 2007, la comisión integrada por representantes de la CNV, representantes de la FACPCE y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de CABA, elevaron sus conclusiones en relación con la adopción de las NIIF/IFRS para la elaboración de los estados contables de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables.

El 1º de noviembre de 2007, el Directorio de la CNV prestó conformidad a la propuesta elaborada para la adopción de las NIIF/IFRS como única forma de elaboración de los mencionados estados contables.

El 9 de noviembre de 2007, la FACPCE recibió una nota de la CNV fechada el 5 de noviembre donde se comunicaba la decisión del Directorio y se solicitaba la elaboración de un plan de implementación para cumplir con el objetivo aprobado, el que debería estar terminado el 31 de marzo de 2008.

Inmediatamente la Mesa Directiva de la FACPCE aprobó la conformación de una Comisión Especial (en adelante "Comisión Especial") para la elaboración del plan de implementación.

Desde ese momento, la Comisión Especial desarrolló una intensa actividad cuyo resultado es este documento.

### **2. Trabajo realizado**

Este documento es el resultado de numerosas acciones practicadas por la Comisión Especial:

- a) un amplio análisis de la situación en Argentina y en el mundo y del impacto potencial, tanto para las empresas de oferta pública como para la profesión contable en la Argentina, de la adopción propuesta;
- b) investigación de procesos similares en países de América Latina (Venezuela, Chile, Brasil, México, Uruguay y Perú);
- c) entrevistas con diversos interesados (Bolsa de Comercio, analistas de estados contables de empresas que hacen oferta pública de sus valores negociables, auditores especialistas en las referidas empresas, personal técnico de la Comisión Nacional de Valores);
- d) encuestas enviadas a las empresas que tendrán que aplicar estas normas;
- e) encuestas enviadas a los auditores inscriptos en el registro de auditores de la CNV;

- f) consulta al organismo emisor de las NIIF/IFRS (IASB) sobre la aplicación del método del “valor patrimonial proporcional” en los estados contables individuales de una controlante que posea inversiones en entes controlados, bajo control conjunto y vinculados con influencia significativa;
- g) elaboración del documento final, tratando de considerar todos los aspectos involucrados para que el proceso presente la menor cantidad de dificultades a resolver.

El formato de las encuestas y su resultado se presenta en el Anexo IV.

### **3. Objetivo del plan**

Tal como lo indica la aprobación del Directorio de la CNV y la propuesta original del grupo de trabajo, el objetivo final del plan es:

*La adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los estados contables de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables.*

Cabe aclarar que este objetivo es coherente con la manera como el IASB ha establecido que debe efectuarse la adopción de sus normas: en forma integral y sin modificaciones ni interpretaciones desarrolladas localmente, sino exclusivamente en base a la versión oficial de normas e interpretaciones aprobada por dicho organismo, lo que debe ser declarado expresamente en las notas a los estados contables que apliquen dicha normativa.

### **4. Plan de implementación**

Este plan está dividido en diversos aspectos que consideramos necesario tener en cuenta para lograr el objetivo.

1. Fecha de aplicación inicial, incluyendo la presentación de información complementaria previa a su aplicación integral;
2. Aplicación anticipada;
3. Entes a los que corresponderá su aplicación;
4. Elección de alternativas, cuando las mismas existen en las NIIF/IFRS;
5. Cronograma a cumplir en función de la interacción entre los diferentes interesados, las empresas de oferta pública, la profesión contable y la CNV;
6. Solución a las diferencias entre las normas legales y las NIIF/IFRS;
7. Programa que deberán presentar y cumplir las sociedades ante la CNV para avanzar en el proceso de adopción;
8. Programa que deberán presentar y cumplir los auditores registrados ante la CNV para avanzar en el proceso de adopción;
9. Acciones de la CNV para facilitar el proceso de adopción;
10. Resoluciones de la CNV en materia de *gobierno corporativo* sobre cuestiones vinculadas con los estados contables;
11. Acciones de la profesión contable para facilitar el proceso de adopción; y
12. Otras consideraciones.

## 4.1. Fecha de aplicación inicial

### 4.1.1. Aspectos generales

Este tema, particularmente sensible, fue uno de los más debatidos en la Comisión Especial.

En las entrevistas con los diferentes grupos de interés, se observaron una variedad de opiniones, desde aquellas que consideraban que la implementación de NIIF/IFRS podría instrumentarse en un plazo reducido, hasta aquellas que consideraban la necesidad de tomar los recaudos necesarios para que el proceso no generara dificultades en los participantes.

En las encuestas enviadas a las empresas y a los profesionales se planteó una pregunta al respecto (su resultado puede verse en el anexo relacionado con las encuestas).

La experiencia en otros países ha sido variada. En algunos casos hubo avances y retrocesos en las decisiones adoptadas y en otros, extensiones del plazo original planteado.

También consideramos la fecha de cierre de los ejercicios económicos. Sobre una muestra de 86 empresas que cotizan habitualmente sus títulos, resultó:

<b>Fecha cierre</b>	<b>Cantidad</b>	<b>%</b>
Diciembre	58	67,4
Junio	17	19,8
Mayo	4	4,6
Julio	1	1,2
Abril	3	3,5
Marzo	2	2,3
Noviembre	1	1,2
Total	86	100,0

Este análisis nos permitió conocer el porcentaje de empresas que deberían aplicar en primera instancia las nuevas normas, según la fecha de cierre que resulte de aplicación inicial obligatoria.

Cualquiera sea la fecha elegida, pero la más cercana con mayor razón, exigirá de parte de la Comisión Nacional de Valores una determinación firme, en el cumplimiento de las pautas planteadas en este informe, y en particular, en los plazos indicados en el acápite 4.5 (Cronograma a cumplir).

Hemos analizado que una aplicación cercana de las NIIF/IFRS, puede generar rechazos e inconvenientes en el proceso y que una aplicación con un plazo extendido, puede generar dilaciones en el inicio del proceso de implementación (adoptando la actitud “como falta mucho, no comenzamos ahora las tareas necesarias para implementarlas).

Es importante para Argentina, mostrar ante los organismos internacionales y ante los inversores internacionales, una fecha consistente con los procesos similares de otros países cercanos: Venezuela, Brasil, Chile, pero corrigiendo aquellos aspectos que llevaron a que esos procesos no funcionaran fluidamente. En particu-

lar, la necesidad de fijar etapas de progreso, cuyo cumplimiento deberá ser informado a la CNV, permitiendo su monitoreo, como se plantea en la sección 4.8.

Por lo anteriormente expresado, hemos definido las siguientes fechas como hipótesis de trabajo:

Fecha de aplicación por 1º vez en un ejercicio completo (fecha de cierre a partir del ) <sup>(1)</sup>	31-12-2011
Ejercicios iniciados a partir del	15-12-2010
% de empresas que la aplicarían en esa fecha (según muestra)	67,4%
Primer trimestral que aplicaría las nuevas normas (cierre del trimestre)	31-3-2011
Información sobre el impacto que producirán las nuevas normas (conciliación de patrimonio neto y resultados)	31-12-2010
Descripción de las nuevas normas a aplicar (nota a los estados contables)	31-12-2009
Fecha del balance de apertura (fecha de transición) con las nuevas normas, primer día de los ejercicios iniciados a partir del <sup>2</sup>	1-1-2010

<sup>(1)</sup> Esto dependerá de la fecha de cierre de ejercicio de cada empresa

<sup>(2)</sup> Este balance es el punto de partida para la contabilización según las NIIF/IFRS y no se requiere su presentación

Las siguientes secciones se desarrollan en función de las fechas tomadas como hipótesis de trabajo.

#### **4.1.2. Transición en la aplicación de las nuevas normas**

##### **4.1.2.1. Para la presentación de estados contables**

En función de las etapas previstas, dentro de este plan de implementación, para llegar al objetivo final de adopción de las NIIF/IFRS completas, los entes deberán aplicar las NIIF/IFRS en forma integral desde la presentación de los estados contables trimestrales o de cierre de ejercicio correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2010.

En tal sentido, se han identificado las siguientes cuatro presentaciones clave de estados contables, para que gradualmente sus usuarios y el mercado puedan medir el impacto de cambiar a las normas NIIF/IFRS (para facilitar la lectura se hace referencia a estados contables anuales, que es la situación normal de cierre de ejercicio, pero podría tratarse también de estados contables por períodos diferentes del anual, cuando mediara un cambio de fecha de cierre de los ejercicios contables):

- ❖ Estados contables anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2008;
- ❖ Estados contables anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2009;

- ❖ Estados contables trimestrales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2010;
- ❖ Estados contables anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2010.

Las fechas de presentación y el tipo de información requeridos son los indicados en esta sección. Sin embargo, si el ente dispusiera de la reconciliación entre el patrimonio neto y los resultados medidos bajo normas anteriores y los medidos según las NIIF/IFRS en ocasión de la presentación de estados contables a una fecha anterior a la de los estados contables señalados en cuadro del punto 4.1.1, arriba, podrá presentar dicha reconciliación anticipadamente cumpliendo con los mismos requerimientos que los indicados en la sección b, de esta misma sección, titulada “Estados contables anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2009”.

La CNV analizará la conveniencia o necesidad de establecer alguna regla particular, en relación con este tema, en el marco del Régimen de Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública.

Para la determinación de estas fechas clave de presentaciones de estados contables se ha asumido que todas las etapas necesarias para la implementación de los NIIF/IFRS, incluidas las aprobaciones correspondientes, la difusión de las normas apropiadamente a los mercados, a los usuarios de los estados contables y a la profesión contable, estarán cumplidas con anterioridad al 31 de diciembre de 2009.

### **Información que deberá presentarse en cada una de las cuatro presentaciones clave**

#### **a. Estados contables anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2008**

Los entes deben incluir una descripción de sus planes y grado de avance para la transición hacia la aplicación de las NIIF/IFRS en una nota a los estados contables.

La información deberá incluir una explicación en forma narrativa de las principales diferencias, identificadas hasta el momento de la presentación de los estados contables, entre las normas contables utilizadas para la preparación de los estados contables y aquellas NIIF/IFRS que el ente estime que serán aplicables para la preparación de sus estados contables de cierre de ejercicio correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2010.

Se recomienda que, cuando sea relevante, estas explicaciones sean acompañadas con apropiadas advertencias sobre la posibilidad de que la información suministrada no cubra todas las cuestiones vinculadas con la transición a las NIIF/IFRS o todas aquellas que podrían afectar la presentación de estados contables de la sociedad bajo las NIIF/IFRS.

La información de este acápite deberá estar identificada como “no auditada”.

#### **b. Estados contables de cierre de ejercicio correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2009**

El ente deberá presentar el impacto cuantitativo del cambio a las NIIF/IFRS en estos estados contables de cierre de ejercicio, de la siguiente forma:

- Una reconciliación entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las normas anteriores y con las NIIF/IFRS a la fecha de la transición hacia las

NIIF/IFRS (primer día del ejercicio). La reconciliación podrá tener un formato de tres columnas, presentando un estado de situación patrimonial (balance) resumido a la fecha de la transición, las correspondientes cifras de acuerdo con las NIIF/IFRS y la diferencia (efecto de la transición a NIIF/IFRS), explicando sus principales componentes.

- Una reconciliación entre el patrimonio neto preparado de acuerdo con las normas anteriores y el preparado de acuerdo con las NIIF/IFRS al cierre del ejercicio, con el mismo formato y el mismo detalle de información descriptos anteriormente.
- Una reconciliación entre los resultados del ejercicio determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS, con el mismo formato y el mismo detalle de información descriptos anteriormente.
- Una explicación de los ajustes más relevantes al estado de flujo de efectivo.

**c. Estados contables trimestrales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2010**

Para estos estados contables trimestrales, los entes deberán aplicar íntegramente la Norma Internacional de contabilidad 34 (NIC 34) “Información financiera intermedia”.

Su información comparativa por el período trimestral previo equivalente, se deberá presentar de acuerdo con la NIC 34, utilizando las mismas normas contables que las del período corriente.

En cada uno de estos estados contables trimestrales, el ente deberá presentar el impacto cuantitativo del cambio a las NIIF/IFRS, de la siguiente forma:

- Una reconciliación entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS a la fecha de la transición (información ya preparada según el inciso b anterior).
- Una reconciliación entre el patrimonio neto preparado de acuerdo con las normas anteriores y el preparado de acuerdo con las NIIF/IFRS al cierre del ejercicio completo anterior (información ya preparada según el inciso b anterior).
- Una reconciliación entre el patrimonio neto preparado de acuerdo con las normas anteriores y el preparado de acuerdo con las NIIF/IFRS al cierre del trimestre equivalente del ejercicio anterior, con el mismo formato y el mismo nivel de información descriptos anteriormente.
- Una reconciliación entre el resultado del trimestre equivalente del ejercicio anterior, determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS, con el mismo formato y el mismo nivel de detalle descriptos anteriormente.
- Una reconciliación entre el resultado acumulado para el período contable hasta la fecha, del trimestre equivalente del ejercicio anterior, determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS, con el mismo formato y el mismo nivel de detalle ya descriptos.
- Una reconciliación entre el resultado por el ejercicio completo anterior, de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS (información ya preparada según el inciso b anterior).
- Una explicación de los ajustes más relevantes al estado de flujo de efectivo.

La siguiente tabla resume la información a presentar en los estados contables trimestrales correspondientes al primer ejercicio de aplicación plena de las NIIF/IFRS:

	Fecha de cierre del trimestre del ejercicio en que se aplican por primera vez las NIIF/IFRS	Fecha de cierre del ejercicio completo anterior	Fecha de cierre del trimestre equivalente del ejercicio anterior	Fecha de transición
Balance – Estado de situación patrimonial	X	X		
Estado de resultados	X <sup>(3)</sup>		X <sup>(3)</sup>	
Estado de evolución del patrimonio neto	X		X	
Estado de flujos de efectivo	X <sup>(3)</sup>		X <sup>(3)</sup>	
Reconciliación del patrimonio neto		X	X	X
Reconciliación del resultado del período o ejercicio		X	X <sup>(3)</sup>	

<sup>(3)</sup> Período intermedio sobre el que se está informando así como el acumulado para el período contable hasta la fecha

**d. Estados contables anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2010 (ejercicio completo en que se aplican por primera vez las NIIF/IFRS en forma integral)**

Estos estados contables serán el primer juego correspondiente a un ejercicio completo, presentado de acuerdo con las NIIF/IFRS.

La información comparativa por el ejercicio anterior se deberá presentar de acuerdo con las NIIF/IFRS, utilizando las mismas normas contables que las que se utilizan para la preparación de las cifras del ejercicio.

El ente deberá presentar el impacto cuantitativo del cambio a NIIF/IFRS de la siguiente forma:

- Una reconciliación entre el patrimonio neto determinado de acuerdo con las normas anteriores y con las NIIF/IFRS a la fecha de transición (información ya preparada según el inciso b anterior).
- Una reconciliación entre el patrimonio neto preparado de acuerdo con las normas anteriores y el preparado de acuerdo con las NIIF/IFRS, al cierre del ejercicio anterior (información ya preparada según el inciso b anterior).
- Una reconciliación entre el resultado del ejercicio anterior determinado de acuerdo con las normas anteriores y el determinado de acuerdo con las NIIF/IFRS (información ya preparada de acuerdo con el inciso b anterior).

— Una explicación de los ajustes más relevantes al estado de flujo de efectivo.

La siguiente tabla resume la información a presentar al cierre de los primeros estados contables anuales con aplicación integral de las NIIF/IFRS:

	Fecha de cierre del ejercicio iniciado a partir del (1-7 / 15-11 / 15-12-2010) (corriente)	Fecha de cierre del ejercicio anterior (comparativo)	Fecha de inicio del ejercicio anterior
Balance – Estado de situación patrimonial	<b>X</b>	<b>X</b>	
Estado de resultados	<b>X</b>	<b>X</b>	
Estado de evolución del patrimonio neto	<b>X</b>	<b>X</b>	
Estado de flujos de efectivo	<b>X</b>	<b>X</b>	
Reconciliación del patrimonio neto		<b>X</b>	<b>X</b>
Reconciliación del resultado del período o ejercicio		<b>X</b>	

#### 4.1.2.2. Reseña informativa

La Reseña Informativa requerida por el capítulo XXIII, 11.6 de las Normas de la CNV, se presentará de acuerdo con los aspectos siguientes:

**a. Reseña informativa que acompañe a los estados contables anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2008**

Se deberá incluir una referencia a la nota que explica en forma narrativa las principales diferencias, identificadas hasta el momento de la presentación de los estados contables, entre las normas contables utilizadas para la preparación de los estados contables y las NIIF/IFRS que la sociedad estima que serán aplicables para la preparación de sus estados contables (ver punto 4.1.2.1 inciso a.).

**b. Reseña informativa que acompañe a los estados contables anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2009**

Se deberá incluir una referencia a la nota donde se informan las reconciliaciones de patrimonio neto y resultados para la determinación del impacto cuantitativo del cambio a NIIF/IFRS (Ver punto 4.1.2.1 inciso b.).

**c. Reseñas informativas que acompañen a los estados contables trimestrales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2010**

Se presentarán los saldos y resultados del trimestre respectivo comparativos con los del trimestre equivalente del ejercicio anterior, ambos preparados bajo NIIF/IFRS, de manera consistente con lo requerido en el punto 4.1.2.1 inciso c, incluyendo una referencia a la nota donde se informan las reconciliaciones de patrimonio neto y resultados para la determinación del impacto cuantitativo del cambio a NIIF/IFRS. No se presentarán cifras comparativas adicionales a las indicadas.



**d. Reseña informativa que acompañe a los estados contables anuales correspondientes al ejercicio iniciado a partir del 15 de diciembre de 2010**

Se presentarán los saldos y resultados del ejercicio comparativos con los del ejercicio anterior, ambos preparados bajo NIIF/IFRS, de manera consistente con lo requerido en el punto 4.1.2.1 inciso d, incluyendo una referencia a la nota donde se informan las reconciliaciones de patrimonio neto y resultados para la determinación del impacto cuantitativo del cambio a NIIF/IFRS. No se presentarán cifras comparativas adicionales a las indicadas.

**e. Reseñas informativas que acompañen a los estados contables trimestrales o anuales correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 15 de diciembre de 2011**

En estas reseñas se irá incorporando información comparativa preparada bajo NIIF/IFRS en forma trimestral/anual hasta alcanzar cinco trimestres/ejercicios comparativos preparados de acuerdo con las NIIF/IFRS.

## **4.2. Aplicación anticipada**

Los grupos de interés entrevistados, en su mayoría, manifestaron que no era conveniente la aplicación anticipada por algún ente de este nuevo juego de normas.

La experiencia europea avala la misma posición, ya que la aplicación fue para los ejercicios iniciados el 1º de enero de 2005 y no se permitió su aplicación anticipada.

Las principales razones que llevan a esta decisión son:

- a) permitir la comparabilidad de los estados contables de las empresas que hacen oferta pública de sus valores negociables; y
- b) no generar confusión entre los inversores al existir distintas normas en los estados contables de estas empresas.

## **4.3. Entes a los que corresponderá su aplicación**

Si bien los integrantes de la Comisión tenían opiniones divergentes entre aplicar estas normas en forma completa para todos los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables o aplicarla en forma escalonada para diferentes tipos de entes (por ejemplo: entes que cotizan instrumentos de patrimonio y entes que cotizan instrumentos de deudas), las entrevistas realizadas fueron categóricas apoyando la aplicación integral a todos los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables, con la única excepción de las entidades incluidas en el panel PyMES que no cotizan capital ni obligaciones negociables, sino que operan en otro tipo de financiación (cheques con fecha de pago diferida, por ejemplo).

Este plan excluye de su aplicación a las restantes entidades bajo control de la CNV (por ejemplo: fideicomisos financieros, administradoras de fondos comunes de inversión, sociedades de bolsa, etc.).

En relación con las sociedades incluidas en la Ley de Entidades Financieras y las compañías de seguros; las cooperativas y asociaciones civiles, se propone mantener el criterio actual existente en las normas de la CNV.

En función del listado de empresas de oferta pública que nos entregó la CNV con motivo del envío de encuestas a las empresas emisoras, surge que la totalidad de las que hacen oferta pública de su capital o de obligaciones negociables, está en

el orden de 130, con diferentes composiciones accionarias o vinculaciones con empresas del exterior, incluidas una docena aproximadamente que cotizan sus valores negociables en el mercado de capitales norteamericano y algunas que simultáneamente cotizan bajo la forma de certificados o directamente sus valores en otros países (por ejemplo Brasil o algunas plazas europeas). Esta combinación de situaciones también es un elemento de juicio a considerar para establecer la fecha de inicio de la vigencia de las NIIF/IFRS para todas ellas.

#### **4.4. Elección de alternativas cuando las mismas existen en las NIIF/IFRS**

Esta Comisión Especial considera que la adopción de NIIF/IFRS como cuerpo normativo debe hacerse en forma integral (incluyendo alternativas existentes en el mismo cuerpo) por lo ya manifestado en el capítulo 3 sobre la visión del IASB al respecto.

Eventualmente, la CNV podrá analizar si alguna de las alternativas permitidas por las NIIF/IFRS no serán aceptadas para la preparación de los estados contables de estos entes.

#### **4.5. Cronograma a cumplir**

Con el objeto de un ordenamiento del plan de implementación, la Comisión Especial ha elaborado un cronograma para el cumplimiento de las distintas etapas.

Este cronograma implica un proceso de consulta (en distintas instancias) que terminará en noviembre de 2008.

Las etapas y los tiempos para el logro del objetivo son, como máximo los siguientes:

- a) presentación del plan de implementación a la CNV: 31 de marzo de 2008;
- b) nueva discusión del mismo con la Bolsa de Comercio y empresas de oferta pública (en la preparación del plan ya se realizaron consultas y discusiones con los interesados): hasta el 30 de abril de 2008;
- c) tratamiento por el Directorio de CNV y eventual aprobación de los lineamientos generales del plan de implementación: hasta 15 de mayo de 2008;
- d) elaboración del proyecto de resolución técnica y tratamiento por la CENCyA: reunión de mayo de 2008;
- e) consideración y eventual aprobación del proyecto de resolución técnica por la Junta de Gobierno de FACPCE: reunión de junio de 2008, con un período de consulta mínimo hasta el 31 de octubre de 2008;
- f) revisión –en caso de resultar necesario- y redacción de la resolución técnica con las observaciones recibidas y tratamiento por la CENCyA: reunión de noviembre 2008;
- g) aprobación de la resolución técnica, con los plazos indicados en 4.1 –según la fecha de inicio de vigencia que se resuelva- por la Junta de Gobierno de la FACPCE: noviembre/diciembre 2008;
- h) adopción de esta resolución técnica por los Consejos Profesionales: noviembre/diciembre del 2008;
- i) adopción de las nuevas normas contables por la CNV: diciembre de 2008

#### **4.6. Medición de las inversiones en entes que permiten tener control, control conjunto o influencia significativa que no cotizan sus títulos (de capital o de deuda)**

Para la medición de este tipo de inversiones (utilizando el método de consolidación total o el método de consolidación proporcional) se utilizarán estados contables de los entes en los que se ha realizado la inversión, preparados de acuerdo con las NIIF/IFRS.

Para ello, esta Federación y el Consejo de CABA, propondrán a la Inspección General de Justicia que las normas que dicho Organismo adopte para la preparación de los estados contables de este tipo de entes sean las NIIF/IFRS.

Con el objetivo mencionado, se recomienda que la CNV participe en esta gestión ante la IGJ.

#### **4.7. Solución a las diferencias entre las normas legales y las NIIF/IFRS**

Nuestra Comisión Especial analizó las diferencias existentes entre las normas legales (básicamente la Ley N° 19.550) y las normas NIIF/IFRS, así como también aquellos temas que podrían llevar a un cambio en la posición adoptada por la CNV respecto a ciertos criterios alternativos (sobre este aspecto ver también la sección 4.12).

Luego de una amplia discusión de cada uno de los aspectos evaluados, que se detallan en el Anexo III, la Comisión Especial ha identificado cuatro situaciones posibles y diferentes alternativas de solución para alguno de ellos, todo lo cual se describe a continuación:

**Situación A):** No se identifican diferencias: los estados contables consolidados y los individuales se prepararán de acuerdo con las NIIF/IFRS;

**Situación B):** El ente presenta estados contables consolidados y para los estados contables individuales se han identificado diferencias entre el tratamiento de algún elemento bajo las normas NIIF/IFRS y el tratamiento requerido por las normas legales (a criterio de la CNV).

Las alternativas de solución (una de las cuales deberá ser elegida por la CNV) son:

**Alternativa B 1):** los estados contables individuales se prepararán de acuerdo con las NIIF/IFRS y se expondrá como información complementaria una nota o anexo de reconciliación del patrimonio neto y del resultado del período o ejercicio para llevar las cifras bajo NIIF/IFRS a las requeridas por las normas para fines legales de la CNV, que incluirá los efectos sobre los activos y pasivos que estuvieran afectados por los diferentes criterios entre ambas normas.

**Alternativa B 2):** los estados contables individuales se prepararán de acuerdo con las NIIF/IFRS y se expondrá como información complementaria un Anexo que presente los estados contables individuales bajo las normas para fines legales de la CNV y como información complementaria de éstos últimos aquellas notas y anexos afectados por los diferentes criterios entre ambas normas. No se requerirá repetir las notas y anexos que no tengan cambios respecto a los incluidos en los estados contables consolidados bajo NIIF/IFRS, siendo suficiente una nota general que haga referencia a los mismos.

**Alternativa B 3):** los estados contables individuales se prepararán de acuerdo con las normas para fines legales de la CNV en forma separada de los estados contables consolidados preparados bajo NIIF/IFRS. En consecuencia, deberán contener toda la información complementaria necesaria, bajo la forma de notas o anexos.

**Situación C:** El ente no presenta información consolidada y existen diferencias entre las normas NIIF/IFRS y las normas para fines legales de la CNV aplicables a sus estados contables. CNV deberá elegir entre las alternativas enunciadas en B 1 a B 3.

**Situación D:** El ente no presenta información consolidada y no existen diferencias entre las normas NIIF/IFRS y las normas para fines legales de la CNV aplicables a sus estados contables. En este caso, los estados contables se prepararán de acuerdo con las NIIF/IFRS, e incluirán una nota que indique que no hay diferencias entre ambas normas.

### **Aspectos a considerar para las situaciones B y C:**

#### **❖ En relación con las cuestiones societarias y de oferta pública:**

1) la CNV debería establecer que en el orden del día de la Asamblea de Accionistas se traten en forma separada los estados contables preparados bajo NIIF/IFRS, ya sea consolidados o individuales (si la sociedad no presenta información consolidada), y la información bajo las normas para fines legales de la CNV presentada según las situaciones B (y la alternativa que escoja la CNV) y C.

Primero se deberán considerar los estados contables de acuerdo con NIIF/IFRS y luego la información bajo normas para fines legales de la CNV sobre cuya base se tomarán las decisiones societarias.

2) la CNV debería indicar que las decisiones societarias y legales se tomarán sobre la base de la información preparada bajo normas para fines legales de la CNV según las situaciones B (y la alternativa que escoja la CNV) y C.

3) la Memoria del Directorio deberá prepararse considerando la información bajo normas para fines legales de la CNV.

4) la Reseña Informativa continuará preparándose de acuerdo con la información consolidada en base a los estados contables consolidados bajo NIIF/IFRS (Ver sección 4.1.2.2).

#### **❖ En relación con los informes de auditoría:**

1) Cuando la información bajo las normas para fines legales de la CNV no se presente en estados contables separados, el auditor externo deberá emitir una opinión principal sobre los estados contables bajo NIIF/IFRS e incluir en el párrafo de disposiciones legales vigentes de su informe una opinión específica sobre la información preparada bajo normas para fines legales de la CNV, según las situaciones B (y la alternativa que escoja la CNV) y C.

2) Cuando se presenten estados contables bajo las normas para fines legales de la CNV en forma separada, el auditor externo deberá emitir un informe separado sobre dichos estados.

3) Se prevé la emisión de una norma profesional específica de la FACPCE que establezca como emitir los informes de auditoría para las situaciones enunciadas en las situaciones B (y la alternativa que escoja la CNV) , C y D.

#### **4.8. Programa que deberán presentar y cumplir las sociedades y los auditores externos ante la CNV para avanzar en el proceso de adopción**

Este plan de implementación considera indispensable acompañar a las sociedades que deberán aplicar estas nuevas normas en el proceso que lleva al objetivo final planteado.

Para ello, las propuestas son:

1. fuerte difusión por parte de CNV del avance realizado por la profesión y por la CNV hacia las resoluciones finales de adopción de las nuevas normas;
2. exigir a los entes que deberán aplicar las nuevas normas la elaboración y presentación de un plan de implementación específico que debería contener los aspectos señalados en el Anexo I;
3. exigir a los entes la presentación de informes de avance de ese plan, revisión de los mismos, y recomendaciones en el caso de observarse incumplimientos.

En idéntico sentido debería exigirse a los auditores inscriptos en el registro de auditores de la CNV un plan de acción específico. En el Anexo II se exponen las principales características de los pasos a cumplir por parte de los auditores externos.

#### **4.9. Acciones por parte de la CNV para facilitar el proceso de adopción**

En base a las experiencias ocurridas o que están ocurriendo en otros países, consideramos fundamental las acciones de parte de la CNV y de la profesión (Ver acápite siguiente) para facilitar el proceso de adopción de las nuevas normas.

Las acciones generales que debería cumplir la CNV para ello, son:

- a) fuerte difusión del proceso que lleva a la adopción de las nuevas normas por parte de la profesión y por parte de la CNV;
- b) organización (con el apoyo de la profesión) de Jornadas de difusión del proceso y de las nuevas normas en la Bolsa de Comercio, en Cámaras empresarias, en Consejos Profesionales y en otros lugares de interés;
- c) exigencia de presentación por parte de los entes, de su propio plan de implementación;
- d) control de su avance, mediante informes periódicos, estudio de los mismos y sugerencias de cambios cuando se detecten incumplimientos;
- e) exigencia, en el mismo sentido, a los auditores inscriptos en el registro de auditores externos de la CNV;
- f) generación de un sector en su página de Internet, donde se pueda obtener información actualizada sobre este proceso, sobre eventos de difusión y

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables  
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

eventos de capacitación y sobre cualquier otra información de interés relacionada;

- g) generar un enlace (en la página de Internet) con el sitio de internet de FACPCE donde se encontrará información y normativa profesional relacionada con este proceso;
- h) participar en forma conjunta con la profesión, en eventos y reuniones con docentes y autoridades de las Facultades de Ciencias Económicas del país, para fomentar la inserción de la enseñanza de las NIIF/IFRS en los planes de estudios, como materia específica.

En la CNV se deberán generar exigencias internas para cumplir con este proceso, y sobre ellas las acciones a realizar serían:

- a) creación de un grupo de trabajo especialista en NIIF/IFRS que realice el seguimiento del plan específico presentado por la entidad; que genere recomendaciones luego de su análisis;
- b) desarrollar un programa de capacitación permanente para los componentes del grupo de trabajo;
- c) fomentar la interacción de este grupo de trabajo con la profesión contable (F.A.C.P.C.E y los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas), en relación con el grupo de trabajo equivalente que se creará en la profesión.
- d) Comprometerse a mantener actualizado al grupo de trabajo en cambios en la normativa, en las interpretaciones y en las respuestas a consultas que realice el IFRIC

#### **4.10. Regulaciones en materia de gobierno corporativo que debería adoptar la CNV**

Esta Comisión considera necesario que el Directorio de la CNV analice la viabilidad de las siguientes acciones que facilitarían el proceso u otras que permitan arribar a resultados similares:

- a) impulsar la incorporación de especialistas en NIIF/IFRS en los Comités de Auditoría de las empresas que hacen oferta pública de su capital
- b) establecer la obligatoriedad de crear Comités de Auditoría en las empresas que hacen oferta pública de obligaciones negociables (como parte del proceso de implementación del Código de Gobierno Societario – Resolución General N° 516/07 de la CNV);
- c) crear la obligación para el Presidente del Directorio y el principal funcionario ejecutivo (director general, C.E.O. o cargo equivalente) de confirmar en un documento público simultáneo con la emisión de los primeros estados contables preparados de acuerdo con las NIIF, que se han tomado todas las medidas conducentes a lograr que tales estados contables hayan sido preparados plena e íntegramente sobre la base de NIIF/IFRS.

#### **4.11. Acciones por parte de la profesión contable para facilitar el proceso de adopción**

Las acciones que la profesión contable deberá realizar para facilitar el proceso de adopción de las nuevas normas son:

- a) fuerte difusión del proceso que llevará a la adopción de las nuevas normas por parte de la profesión y por parte de la CNV ( a cargo de la FACPCE y de los Consejos Profesionales);
- b) facilitación del acceso por parte de las sociedades y de los auditores externos a las NIIF/IFRS en español, versión oficial del IASB, a través de: suscripción de bajo costo a la versión digital, e impresión de las normas (a cargo de la FACPCE);
- c) elaboración y publicación de un informe de CENCyA que presente las diferencias principales entre las normas actuales y las NIIF/IFRS (a cargo de la FACPCE);
- d) elaboración e impresión de un informe de CENCyA que establezca guías prácticas para la aplicación de la NIIF/IFRS 1 “Aplicación por primera vez de las NIIF”, siempre sobre la base de lo establecido por el IASB, dado que no existe la posibilidad de normativa local al respecto;
- e) creación de un organismo de estudio y difusión de: nuevos proyectos en consulta generados por el IASB, cambios aprobados –IFRS e IFRIC-, respuestas del IFRIC a las consultas planteadas que no generaron borradores de normas;
- f) creación de un organismo de consulta integrado por miembros de CENCyA y de la CNV, que oriente en la aplicación de las nuevas normas, especialmente a través de las consultas que se generen por parte de los interesados (a cargo de F.A.C.P.C.E y CNV);
- g) apoyo a la CNV en los eventos de difusión que organice;
- h) fomentar la generación de cursos de capacitación (para empresas, para auditores, para personal técnico de CNV, para los secretarios técnicos de los Consejos Profesionales, para docentes) que respondan a un estándar de calidad necesario para la formación indispensable en estas normas;
- i) fomentar la formación de docentes universitarios con el conocimiento de estas normas;
- j) fomentar la inclusión –como materia específica- de estas normas en la currícula de los Facultades que forman a los contadores públicos;

En función del modelo contable argentino (definido por la RT 16 y RT 17) y en razón de que el modelo contable de las NIIF/IFRS es más amplio, deberá analizarse la modificación de la RT16/RT17 para que pueda incluir el modelo contable para los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables.

#### **4.12. Otras consideraciones**

##### **a) Impactos principales de generar la aplicación de las NIIF/IFRS**

Como parte del proceso para definir el enfoque que se seguirá para alcanzar el objetivo de adopción de las NIIF/IFRS completas, la Comisión Especial ha considerado indispensable identificar los temas que podrían tener un impacto legal o un

cambio en la posición adoptada por la CNV respecto a ciertos criterios alternativos.

La Comisión Especial no ha encontrado en la evaluación de los temas identificados anteriormente cuestiones legales o contables que impidan que los estados contables se preparen de acuerdo con las NIIF/IFRS.

En el Anexo III se analizan dichos temas y se proponen ciertos cursos de acción.

Este análisis deberá continuarse y desarrollarse permanentemente en la medida en que se modifiquen algunas de las NIIF/IFRS vigentes o se agreguen nuevas interpretaciones, o que se modifique la normativa legal argentina sobre la materia.

A continuación se resumen los temas identificados:

#### **a)1) Temas que pueden tener un impacto legal**

1. Si los estados contables consolidados pueden ser considerados como básicos.
2. Si existen restricciones legales para adoptar en los estados contables consolidados las NIIF/IFRS.
3. Pautas para definir la aplicación obligatoria del ajuste por inflación.
4. Tratamiento contable de las acciones preferidas que obligan al emisor a su rescate o dan opción de rescate al tenedor en una fecha fija o determinable.
5. Adopción de la moneda funcional como moneda de medición de las transacciones, activos, pasivos y patrimonio neto.
6. Si los estados contables se presentan en la moneda funcional o en la moneda de curso legal.
7. Tratamiento de las contribuciones de capital por transacciones de la emisora con sus propietarios.
8. Pagos basados en acciones. Tratamiento en los casos en que los empleados no ejercen su derecho a recibir acciones de la sociedad.

#### **a)2) Temas que pueden tener un impacto contable por constituir cambios significativos a posiciones adoptadas por la CNV frente a criterios alternativos**

1. Si se mantiene la aplicación del método de VPP en los estados contables individuales de una controlante que posea inversiones en controladas, bajo control conjunto y vinculadas con influencia significativa.
2. Si el índice de precios internos al por mayor es apropiado para efectuar el ajuste por inflación.
3. Si se mantiene la prohibición de contabilizar revalúos técnicos.
4. Si la desafectación de la reserva de revalúo técnico en función al consumo de los bienes revaluados se efectúa con crédito a los resultados del ejercicio o a los resultados acumulados.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables  
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

No obstante, en relación con ciertos temas, como el tratamiento de las acciones preferidas rescatables a opción del tenedor o las contribuciones de capital por ciertas transacciones de la emisora con sus propietarios o empleados, se proponen cursos de acción que deberían ser encarados por la CNV tendientes a resolver ciertas cuestiones societarias relacionadas con las situaciones previstas en los artículos 31, 32, 94 y 206 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Adicionalmente, en relación con la aplicación del VPP en los estados individuales de una controlante, dado que las NIIF/IFRS requieren aplicar costo o valor razonable según la IAS 39, se recomienda que la FACPCE continúe con el proceso de consulta al IASB, ya que se considera que existen argumentos para considerar que la aplicación del VPP no implicaría un apartamiento de las NIIF/IFRS.

En la hipótesis que la CNV concluya que debe apartarse de las NIIF/IFRS en ciertos temas por cuestiones legales o no compartir ciertos criterios contables, en el punto 4.7 se analizan distintas alternativas para la presentación de los estados contables individuales.

## **b) Pasos futuros**

La profesión contable continuará fomentando en otros entes de interés público, la adopción de las NIIF/IFRS para lo cual realizará invitaciones a BCRA, SSN, SAFJP, INAES para estudiar este posible objetivo.

A su vez, analizará la definición de otros entes de interés público, para incluirlos en una segunda etapa de adopción de NIIF/IFRS.

**ANEXO I – Plan de implementación específico de las NIIF/IFRS a presentar por los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables y monitoreo de la CNV**

Este plan deberá presentarse ante la CNV dentro de los 30 (treinta) días de aprobadas las nuevas normas.

El mismo deberá contener:

- a) El nombramiento de un líder de este proyecto, de nivel gerencial como mínimo;
- b) Que este líder y su grupo de trabajo, esté capacitado en NIIF/IFRS, o si no lo está, el programa de capacitación a cumplir;
- c) El programa de capacitación permanente a cumplir, luego de lograr el nivel inicial de capacitación;
- d) El programa de implementación de las NIIF/IFRS;
- e) Los plazos previstos para cada etapa;
- f) El compromiso de informar a CNV los avances en el plan cada 60 días
- g) La aprobación de este plan por el Directorio del ente.

Una vez presentado el mismo, los informes de avance en su implementación deberán presentarse a la CNV, con constancia de haber sido tratado en reunión del Directorio, cada 60/90 días.

La CNV analizará la conveniencia o necesidad de establecer alguna regla particular, en relación con las distintas etapas de este plan de implementación, en el marco del Régimen de Transparencia en el Ámbito de la Oferta Pública

El contenido del mismo responderá al siguiente esquema:

**Etapas 1. Lanzamiento del proyecto de convergencia y cumplimiento de acciones definidas.**

	Acción no prevista (justificar al pie)	En curso	Fecha de finalización estimada	Finalizado
1. Discusión en el Directorio. 2. Identificación de un coordinador del proceso de convergencia (Anexo A) 3. Información a las áreas involucradas dentro de la empresa 4. Creación de un grupo de trabajo para la convergencia a NIIF (Anexo A) 5. Coordinación con la Dirección de las sociedades relacionadas en las que se mantienen inversiones permanentes que deban ser consolidadas por el emisor o incorporadas mediante el método de VPP a sus estados contables. 6. Diseño y comunicación de un plan de difusión y capacitación básica (Anexo B) 7. Identificación de impactos en la ope-				

ración y en la información a suministrar que requiere implementación de acciones específicas (adecuación de sistemas de información, control interno, etc.) (Anexo C) 8. Diseño de un plan de trabajo para la transición y establecimiento de un cronograma de acciones que cubra hasta el inicio del primer ejercicio de aplicación de las NIIF (Anexo D). 9. Otras acciones (detallar): ..... .....				
---	--	--	--	--

Justificación de acciones no previstas:  
 .....  
 .....

**ANEXO A - Identifique cómo se integra el grupo que trabajará en la convergencia a NIIF (pueden aplicar una o más de las opciones) durante el año precedente al de presentación de estados contables bajo NIIF:**

	Estimación Inicial	Real
<b>Coordinador(es) del proceso de convergencia.</b> Nombre(s) del (de los) coordinador(es) <sup>(4)</sup>	.....	.....
<b>Consultor contratado para la convergencia (distinto al auditor, que no puede actuar en este rol por razones de independencia)</b> Nombre del consultor <sup>(5)</sup>	.....	..... Acumulado 1°T 2°T 3°T Año
<b>Grupo de trabajo de la empresa:</b>		
Personal actual de la empresa. Número aproximado de personas que se piensa afectar (1)	.....	.....
Nuevo personal a incorporar con conocimientos en NIIFs Número aproximado de personas a incorporar (2)	.....	.....
<b>Otros recursos (detallar):</b> ..... .....		

<sup>(4)</sup> Incluir en las columnas de la derecha el dato requerido.

<sup>(5)</sup> Incluir en las columnas de la derecha el dato requerido o indicar que no está previsto contar con tal recurso.

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables  
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

**ANEXO B - Cumplimiento del plan de difusión y capacitación básica**

	No aplicable	No iniciado	En curso (indicar fecha estimada de finalización)	Finalizado
1. Personal directivo 2. Comité de Auditoría 3. Personal técnico de línea que participará en la convergencia 4. Personal de sociedades del grupo económico 5. Otros (detallar): ..... .....				

**ANEXO C – Adecuación de sistemas**

	No aplicable	No iniciado	En curso (indicar fecha estimada de finalización)	Finalizado
Adaptación de los sistemas y programas informáticos para que produzcan la información necesaria bajo NIIF.  Adecuaciones del sistema y procedimientos de control interno				

**ANEXO D - Detalle su plan específico y cronograma de acciones hasta la publicación de los primeros estados contables comparativos bajo NIIFs**

Acciones <i>(Intercalar, o agregar al final de la lista, otras acciones incluidas en el plan)</i>	20X1 Trim. 1	20X1 Trim. 2	20X1 Trim 3	20X1 Anual	20X2 Trim 1
1. Discusión en el Directorio. 2. Identificación de un coordinador del proceso de convergencia. 3. Información a las áreas involucradas dentro de la empresa. 4. Creación de un grupo de trabajo para la convergencia. 5. Coordinación con la Dirección de partes relacionados en las que se mantienen participaciones que se consolidan o miden a VPP. 6. Diseño y comunicación de un plan capacitación. 7. Finalización del plan de difusión y capacitación. 8. Identificación de impactos que requieren acciones específicas (adecuación de sistemas de información, control interno, etc.).					

<p>9. Finalización de las acciones específicas indicadas en 8.</p> <p>10. Análisis de las NIIF aplicables a la fecha de cierre del primer ejercicio en que se apliquen.</p> <p>11. Identificación preliminar de impactos contables.</p> <p>12. Evaluación de efectos colaterales de los cambios en la medición del desempeño bajo NIIF (incumplimiento de ratios, impacto positivo).</p> <p>13. Decisión sobre los criterios contables a aplicar cuando existan alternativas en las NIIF</p> <p>14. Decisión sobre si se hará uso de la opción de aplicar anticipadamente ciertas NIIF que no tendrán vigencia obligatoria a la fecha de cierre de los primeros estados contables públicos preparados bajo NIIF.</p> <p>15. Elección entre las opciones disponibles en la NIIF 1 (aplicación por primera vez).</p> <p>16. Preparación del balance de apertura pro forma bajo NIIF.</p> <p>17. Definición del plan de comunicación al mercado del impacto que la aplicación de NIIF tendrá en la medición del desempeño económico y la política de dividendos.</p>					
---	--	--	--	--	--

**Etapa 2. Evaluación de impactos contables y de negocio.**

	No aplicable	En curso	Fecha de finalización estimada	Finalizado
<p>1. Identificación y análisis de las NIIF que afectan al ente y que estarán vigentes al cierre del primer ejercicio en que se apliquen las NIIF o que teniendo vigencia posterior puedan aplicarse anticipadamente</p> <p>2. Identificación preliminar de impactos contables (Anexo E)</p> <p>3. Evaluación de efectos colaterales que pueden producir los cambios en la medición del desempeño económico-financiero del ente determinado bajo NIIF:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de ratios establecidos en contratos de deuda</li> <li>• Identificación de contratos que pueden hacer nacer erogaciones o ingresos en función al desempeño económico del ente (combinaciones de negocios, compensación variable de ejecutivos, etc.).</li> <li>• Impacto en la absorción de quebrantos y créditos fiscales con fe-</li> </ul>				

cha de vencimiento y planeamiento impositivo en general				
6. Otras acciones iniciadas (detallar): .....				

## Anexo E - Identificación preliminar de impactos contables

(La siguiente lista identifica situaciones en las que no necesariamente existen actualmente diferencias entre las normas contables aprobadas por la CNV y las NIIF vigentes, pero que pueden tener impacto en el proceso de convergencia por aspectos tales como (a) la decisión del ente emisor de cambiar a un criterio alternativo de las NIIF que no esté previsto en las normas locales; (b) correcciones a efectuar para la aplicación del Valor Patrimonial Proporcional (VPP) en las cifras informadas por una sociedad sobre la que se ejerce influencia significativa y que aplicaba criterios contables aceptados distintos a los de la tenedora, (c) cuestiones no previstas en las normas contables aprobadas por la CNV y para las cuales el ente emisor aplicó criterios (prácticas de mercado, normas contables de otro país para industrias específicas, etc.) que, aún sin contradecir el marco conceptual de las normas contables argentinas, no coinciden con las NIIF, (d) la existencia de normas de transición para la aplicación por primera vez de las NIIF, (e) NIIF que aplicarán en forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2009, o después de esa fecha pero con opción de aplicación anticipada, y que difieren de las vigentes.)

	Evalua- ción en curso	Nulo o no aplicable	Bajo	Mode- rado	Signifi- cativo	Muy sig- nificativo
<b>Medición:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones financieras</li> <li>• Otros instrumentos financieros</li> <li>• Inversiones permanentes en otras sociedades</li> <li>• Inversiones en propiedades.</li> <li>• Bienes de cambio</li> <li>• Activos biológicos</li> <li>• Bienes de uso.</li> <li>• Bienes desafectados destinados a la venta.</li> <li>• Activos intangibles</li> <li>• Activos contingentes.</li> <li>• Pasivos contingentes.</li> <li>• Activos y pasivos por impuesto diferido</li> <li>• Pasivos por beneficios a empleados</li> <li>• Otros (detallar):</li> </ul> <b>Reconocimiento de ingresos:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Subvenciones</li> <li>• Contratos de construcción.</li> <li>• Contratos de Concesión</li> <li>• Crecimiento de activos biológicos.</li> </ul>						

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descuento de activos y pasivos financieros no contractuales</li> <li>• Otros (detallar):</li> </ul> <p><b>Otras cuestiones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinación de la moneda funcional del ente emisor.</li> <li>• Deterioro de activos (armado de unidades generadoras de efectivo , etc.).</li> <li>• Des-reconocimiento de activos (bienes fideicomitidos, etc.).</li> <li>• Des-reconocimiento de pasivos.</li> <li>• Cómputo de amortizaciones (elementos físicos y no físicos con vida útil distinta al conjunto, etc.)</li> <li>• Tratamiento de gastos de desmantelamiento, restauración y similares.</li> <li>• Revisión de acuerdos que pueden incluir arrendamientos</li> <li>• Activación de costos financieros.</li> <li>• Tratamiento de transacciones entre partes relacionadas en condiciones distintas a la de mercado.</li> <li>• Combinaciones de negocios.</li> <li>• Tratamiento de llaves de negocio.</li> <li>• Contratos de seguro</li> <li>• Tratamiento de pagos en acciones.</li> <li>• Cambios en empresas del grupo económico que deben consolidarse.</li> <li>• Consolidación de entes con cometido especial.</li> <li>• Conversión de operaciones en el exterior.</li> <li>• Impacto en resultados acumulados al inicio de la aplicación de las NIIF por primera vez.</li> </ul>						
---	--	--	--	--	--	--

<ul style="list-style-type: none"> <li>Otros temas (detallar):</li> </ul> <p><b>Exposición:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación de estados contables (estructura).</li> <li>Clasificación de activos y pasivos financieros en corriente y no corriente</li> <li>Clasificación de elementos de patrimonio neto y pasivo.</li> <li>Información por segmentos</li> <li>Resultados por acción.</li> <li>Exposiciones adicionales.</li> <li>Otros temas (detallar):</li> </ul>						
---	--	--	--	--	--	--

**Etapas 3. Cumplimiento de las acciones previas a la elaboración de la primera información preparada bajo NIIF (reconciliaciones)**

	No iniciado	En curso	Fecha de finalización estimada	Finalizado
Decisión sobre los criterios contables a aplicar cuando existan alternativas en las NIIF.  Elegir entre las normas de transición disponibles en la NIIF 1 (aplicación por primera vez de las NIIF) <sup>(6)</sup>  Decisión de aplicar alguna NIIF que no tendrá vigencia obligatoria a la fecha de cierre de los primeros estados contables públicos preparados bajo NIIF, pero se admite su aplicación anticipada  Preparación del balance de apertura pro-forma bajo NIIF (inicio del primer ejercicio anterior al de aplicación de las NIIF por primera vez)  Otros aspectos (detallar): ..... .....				

<sup>(6)</sup> Las disposiciones transitorias contenidas en otras NIIF solo se aplican a los cambios en las políticas contables que realice un ente que ya está usando las NIIF, salvo cuando la NIIF 1 específicamente disponga otra cosa.

**Etapas 4. Plan de comunicación al mercado del impacto que la aplicación de NIIFs tendrá sobre la medición del desempeño económico financiero del ente y la política de dividendos.**



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables  
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

	No se concluyó al respecto	Identificación de la decisión tomada
<p>No se requiere comunicación específica porque los cambios no se estiman significativos.</p> <p>Nota en los estados contables correspondientes al cierre del ejercicio precedente al de aplicación por primera vez de las NIIF.</p> <p>Comunicación específica a la CNV para su publicación con el carácter de hecho relevante en relación con los últimos estados contables emitidos</p> <p>Otra (detallar):                      .....</p>		

## **ANEXO II – Plan de capacitación y certificación en NIIF/IFRS por parte de los auditores inscriptos en el Registro de Auditores**

Los auditores inscriptos en el Registro de auditores y sus colaboradores (integrantes de sus equipos de trabajo), deberán presentar a la CNV, dentro de los 30 (treinta) días de aprobadas las nuevas normas:

- a) Los cursos de capacitación, internos o externos a su organización o firma profesional, a los que asistió para formarse en NIIF/IFRS, indicando: fecha, entidad que lo impartió, cantidad de horas, temas incluidos, y si superó la instancia de evaluación del curso (si existía);
- b) Experiencia que pueda acreditar en la aplicación o revisión de la aplicación de NIIF/IFRS en un ente, indicando: fecha, función cumplida, tipo de actividad que se realizó, cantidad de horas utilizadas, nombre del ente (opcional);
- c) Si lo informado en (a) y (b) representara a su criterio, una insuficiente formación en NIIF/IFRS deberá presentar el plan de capacitación que cumplirá en el plazo de seis meses.

Luego de esta información los auditores presentarán:

- a) los que propusieron un plan (según inciso c) presentarán el avance del plan cada 60 días;
- b) todos: el plan de capacitación permanente que cumplirán por los próximos dos años.

### **Certificación de cumplimiento de la capacitación permanente**

Los miembros de la Comisión Especial entendemos que es condición importante, que los auditores cumplan y certifiquen el cumplimiento de un plan de capacitación permanente de formación en NIIF/IFRS.

Por ello, la propuesta es establecer un plazo de transición de dos años, con el procedimiento descrito arriba.

A partir del tercer año, deberán cumplir y certificar un programa de entrenamiento en NIIF/IFRS.

Para ello, la profesión comenzará a estudiar las bases de ese programa y las condiciones para su certificación, con el objeto de presentarlo en una futura propuesta a la CNV.

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

**ANEXO III – Resumen de aspectos a evaluar de las NC argentinas y las NIIF/IFRS que puedan tener un impacto legal o un cambio en la posición adoptada por la CNV respecto a ciertos criterios alternativos**

<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUESTIÓN LEGAL</b>	<b>CUESTIÓN CONTABLE</b>	<b>ACCION</b>
<b>1) Estados contables consolidados - a) Carácter</b>			
Si los estados contables consolidados pueden ser considerados como básicos	Si  LSC: Art. 62 requiere que se presenten como información complementaria	Si  NIIF/IFRS: básicos  ARG GAAP: Información complementaria, influido por la norma legal.	1) Mantener los estados contables individuales como los estados legales sobre los cuales deben tomarse las decisiones societarias. 2) Jerarquizar los estados contables consolidados, lo cual ya está contemplado actualmente en las normas de la CNV, al disponer que éstos deben preceder a los individuales. Es decir, invertir el orden de importancia de los estados.
<b>b) Normas de preparación</b>			
Restricciones legales para adoptar en los estados contables consolidados las NIIF/IFRS	No  El artículo 62 de la LSC establece que los estados contables consolidados deberán ser confeccionados con arreglo a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas que establezca la autoridad de contralor	No	No se ven limitaciones legales para adoptar las NIIF/IFRS completas en los estados contables consolidados.
<b>2) Aplicación del método del VPP</b>			
Aplicación del método de VPP en los estados contables individuales de una controlante que posea inversiones en	No	Sí  NIIF/IFRS: Costo o IAS 39  ARG GAAP: VPP	La FACPCE efectúe una consulta al IASB, planteando los argumentos de por qué considera que el VPP sería un criterio aceptable para NIIF/IFRS.  Los argumentos pueden resumirse en los siguientes:

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUESTIÓN LEGAL</b>	<b>CUESTIÓN CONTABLE</b>	<b>ACCION</b>
controladas, bajo control conjunto y vinculadas con influencia significativa			<p>a) Los estados contables individuales no son estados contables que se presentan en forma separada de los estados consolidados.</p> <p>b) Hay homogeneidad de criterio entre las normas legales argentinas y las NIIF, dado que ambas normas requieren que el método del VPP sea aplicado en los estados básicos, que para las normas legales argentinas son los individuales y para las NIIF son los consolidados.</p> <p>c) Las normas legales argentinas requieren que las distribuciones de utilidades y otras decisiones societarias se basen en los estados contables individuales y no en los consolidados.</p> <p>d) La presentación de estados contables dentro de un mismo documento con diferentes cifras de patrimonio y resultados sería un elemento generador de confusión, y dificultaría seriamente la toma de decisiones societarias en materia de distribución de utilidades.</p> <p>e) Los usuarios de los estados individuales y de los consolidados son los mismos, ya que las normas legales argentinas requieren que ambos estados se integren en un sólo documento, y sean aprobados por la Asamblea de Accionistas.</p>
<b>3) Ajuste por inflación - a) Aplicación obligatoria</b>			
Pautas para definir su aplicación obligatoria	<p>Si</p> <p>Decreto 664/2003 derogó obligación de ajustar por inflación los EC. Las normas legales no fijan pautas para retomar el ajuste por inflación.</p> <p>No se estima que esta situación vaya a cambiar en el futuro previsible.</p>	<p>No</p> <p>NIIF/IFRS: La IAS 29 fija pautas cualitativas similares a las que tiene la RT 17 y también incluye una pauta cuantitativa, (100% de inflación acumulada en tres años), para determinar si existe un contexto de hiperinflación.</p> <p>Teniendo en cuenta las NIIF/IFRS, la Argentina no se</p>	<p>1) Dado que hay coincidencia entre las normas legales y las NIIF/IFRS, no hay impedimentos para adoptar las NIIF/IFRS.</p> <p>2) La propuesta de adoptar las NIIF/IFRS y, por ende, la IAS 29, en las empresas que hacen oferta pública de sus acciones y deuda, evitará que la FAPCE mantenga la responsabilidad prevista en la RT 17 de evaluar la existencia o no de un contexto de inflación o deflación, y requerirá que el criterio de la IAS 29 sea extendido al resto de los entes, a fin de mantener un criterio homogéneo en este tema.</p>

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUESTIÓN LEGAL</b>	<b>CUESTIÓN CONTABLE</b>	<b>ACCION</b>
		encuentra en un contexto de hiperinflación, por lo que no debe ajustarse por inflación. ARG GAAP: Fija pautas para definir si existe un contexto de inflación o deflación pero no incluye entre ellas un determinado nivel de inflación.	
<b>b) Índice a aplicar</b>			
Si el índice de precios internos al por mayor es apropiado	No	Sí  NIIF/IFRS: Requiere utilizar un índice de precios general. Si bien no define un tipo específico de índice a utilizar, se entiende que debería aplicarse el índice de precios al consumidor porque mide mejor los efectos desde la óptica del inversor. ARG GAAP: Se ha considerado que un índice de precios mayoristas de nivel general como el IPIM es más representativo que tomar un índice de precios al consumidor.	Teniendo en cuenta que en función de lo mencionado en 3)a) se estaría en un contexto de estabilidad, no sería un tema que requiera ser evaluado en este momento.  No obstante, no deberíamos apartarnos del criterio que deba aplicarse en última instancia para NIIF/IFRS.
<b>4) Acciones preferidas</b>			
Tratamiento contable de las acciones preferidas que obligan al emisor a su rescate o dan opción	Si La LSC establece que el capital se representa por acciones, lo cual incluye a	No  Las NIIF/IFRS y los ARG GAAP coinciden en contabilizar estas	1) Que haya una adecuada exposición del Capital social legal en los estados contables.  2) Que la CNV revise su interpretación sobre el concepto de

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUESTIÓN LEGAL</b>	<b>CUESTIÓN CONTABLE</b>	<b>ACCION</b>
de rescate al tenedor en una fecha fija o determinable.	<p>toda clase de acciones, ya sea ordinarias o preferidas</p> <p>La LSC no tiene una definición de PN, y en el Art. 62 incorpora dentro del Pasivo al capital, lo que está fuera de toda teoría contable.</p> <p>La CNV ha venido reglamentando la preparación de los EC, y adecuando los criterios de exposición y valuación a las normas contables profesionales, con ciertas modificaciones.</p> <p>En este sentido, desde el 2003 las normas de la CNV, que han adoptado las Resoluciones Técnicas de la FACPCE, establecen que estas acciones preferidas deben registrarse como pasivo</p>	acciones como Pasivo	<p>capital a los fines societarios (básicamente, la aplicación de los artículos 31, 32, 94 y 206 de la LSC) a los efectos de definir si priorizará el criterio contable a fin de que haya consistencia en la comparación, o adoptará un criterio legal.</p> <p>Cabe destacar que, adoptar un criterio legal, implicaría llevar una contabilidad pro forma en este tema, ya que debería modificarse el capital contable y consecuentemente, los resultados acumulados o patrimonio neto contable que surge de los estados contables preparados de acuerdo con NIIF/IFRS</p>
<b>5) Transacciones con propietarios</b>			
Tratamiento de las contribuciones de capital por transacciones de la emisora con sus propietarios	<p>Si</p> <p>Si bien la LSC no tiene contemplado este tema, las normas de la CNV no han definido las cuestio-</p>	<p>No</p> <p>NIIF/IFRS: En diferentes normas, por ejemplo, la IFRIC 11, requiere que ciertas transacciones se registren como contribución de</p>	<p>1) La CNV deberá revisar la definición de capital a los fines societarios con el objeto de incorporar esta partida dentro de esa definición, lo cual sería coherente con la interpretación amplia de capital que la CNV ha seguido hasta el presente.</p> <p>2) Adicionalmente, la CNV debería revisar los procedimientos</p>

<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUESTIÓN LEGAL</b>	<b>CUESTIÓN CONTABLE</b>	<b>ACCION</b>
	nes societarias que se derivan de este tipo de contribuciones	<p>capital.</p> <p>ARG GAAP: De acuerdo con la RT 16, las transacciones con los propietarios en las que éstos no actúan como un tercero independiente deben ser contabilizadas como aportes o retiros. Cabe destacar que las contribuciones de capital se distinguen de los aportes de los propietarios con destino a la suscripción de acciones en el hecho de que por dicha contribución el accionista no tiene derecho a recibir una contraprestación.</p> <p>Respecto a esta partida, al igual que ocurre con las primas de emisión, todos los accionistas participan en forma proporcional a sus tenencias sobre el capital social.</p>	que hoy tiene en materia de transacciones con partes relacionadas a fin de evaluar la necesidad de fijar pautas adicionales para limitar aquellas transacciones que impliquen dar un tratamiento equivalente a un retiro de capital del accionista.
<b>6) Revalúos Técnicos de bienes de uso y similares - a) Contabilización</b>			
Si se mantiene la prohibición de contabilizar revalúos técnicos	<p>No</p> <p>No hay impedimentos legales más allá de la posición adoptada por la CNV en este tema</p>	<p>Si</p> <p>NIIF/IFRS: La IAS 16 admite como criterio alternativo la contabilización de revalúos técnicos.</p> <p>ARG GAAP: La RT 17 no admite la contabilización de revalúos técnicos.</p>	<p>1) Proponer adoptar la NIIF/IFRS sin cambios.</p> <p>Deberá tenerse en cuenta que el análisis de recuperabilidad de los bienes de uso bajo NIIF/IFRS es más estricto que el realizado en el pasado cuando estaba vigente la norma de la CNV que permitía los revalúos técnicos. Al respecto, las NIIF/IFRS toman en consideración la mínima unidad generadora de efectivo, y debe hacerse en forma anual, lo cual coloca un mayor freno a la posibilidad de contabilizar revalúos técnicos de los bienes de uso que excedan sus valores recuperables.</p>

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUESTIÓN LEGAL</b>	<b>CUESTIÓN CONTABLE</b>	<b>ACCION</b>
			2) Si la CNV subsiste en mantener su posición de no aceptar los revalúos técnicos, dado que se trata de un criterio alternativo, esto no afectaría la preparación de los EC de acuerdo con NIIF/IFRS
<b>b) Desafectación</b>			
Si la desafectación en función al consumo de los bienes revaluados se efectúa con crédito a los resultados del ejercicio o a los resultados acumulados	No	Si  <b>NIIF/IFRS</b> La IAS 16 requiere que la desafectación, si se realiza, sea con crédito a los resultados acumulados. <b>ARG GAAP</b> No prevé dónde imputar el monto de la desafectación. <b>CNV</b> Debe imputarse al resultado del ejercicio	1) Proponer adoptar las NIIF/IFRS sin cambios.  2) Eventualmente, la CNV debería adecuar su interpretación sobre la forma en que el resultado del ejercicio es considerado a los fines del cómputo de la reserva legal y remuneraciones del Directorio.
<b>7) Moneda de los estados contables. Moneda funcional distinta a los pesos - a) Medición</b>			
Tratamiento de la moneda funcional como moneda de medición de las transacciones, activos, pasivos y patrimonio neto.	Sí.  Podría requerir que los registros contables se lleven en moneda de curso legal.  La moneda de curso legal es el peso.  Del artículo 617 del C Civil se desprende que el dólar (u otra moneda extranjera) no es moneda de curso legal o dinero de	No  NIIF/IFRS: Las IAS 21 sólo trata sobre la moneda funcional y moneda de presentación a utilizar para la emisión de los estados contables y no trata sobre la forma en que se llevan las registraciones contables en los libros legales.  ARG. GAAP: No previsto	1) Aplicar el criterio de moneda funcional previsto en la IAS 21 para medir las transacciones, activos, pasivos y patrimonio neto.  2) Llevar los registros en la moneda funcional y como mínimo registrar asientos globales de conversión para que los registros muestren los importes en pesos que se presentan en los estados contables, de forma tal que los registros muestren la realidad económica de las operaciones y también se cubra el eventual requerimiento legal.



<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUESTIÓN LEGAL</b>	<b>CUESTIÓN CONTABLE</b>	<b>ACCION</b>
	<p>poder cancelatorio, sino cantidad de cosas o mercadería.</p> <p>La Ley 25.561 dejó sin efecto la convertibilidad entre el peso y el dólar estadounidense a igual paridad cambiaria, quedando implementado, a partir del 6 de enero del 2002, un nuevo régimen monetario nacional, cuya característica principal reside en la inconvertibilidad del peso.</p>		
<b>b) Presentación de los estados contables</b>			
Si los estados contables se presentan en moneda funcional o en moneda de curso legal	<p>Sí</p> <p>En función a la normativa mencionada en a), podría ser necesario que los estados contables se presenten en pesos, que es lo que han requerido los organismos de control aún en épocas de convertibilidad.</p>	<p>No</p> <p><b>NIIF/IFRS:</b> La IAS 21 admite que los estados contables puedan presentarse en moneda funcional o en moneda distinta a la funcional.</p> <p>En el caso que la información se presente en pesos, la moneda funcional (que no corresponda a una economía hiperinflacionaria) deberá convertirse a pesos siguiendo la metodología prevista en dicha norma, párrafos 38 a 43, que indican:</p> <p>a) los activos y pasivos de cada uno de los estados presentados</p>	<p>1) Aún cuando lo ideal sería en estos casos utilizar la moneda funcional, por las cuestiones legales mencionadas resulta conveniente mantener el criterio de utilizar como moneda de presentación los pesos, lo cual se encuentra de acuerdo con las NIIF/IFRS.</p> <p>2) Aplicar el método de conversión de la moneda funcional a la moneda de presentación previsto en la IAS 29.</p> <p>3) Dado que la diferencia por conversión se origina en el distinto tipo de cambio aplicado a las cuentas de resultados y al patrimonio neto inicial, la CNV deberá evaluar el criterio que aplicará para cumplir con los requisitos de la Ley de Sociedades Comerciales en relación con las situaciones previstas en los artículos 31, 32, 94 y 206 de la LSC. A tal fin, podrá considerar como antecedente la interpretación definida respecto a los “resultados diferidos”, que surgen por la aplicación de las Resoluciones</p>

<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUESTIÓN LEGAL</b>	<b>CUESTIÓN CONTABLE</b>	<b>ACCION</b>
		<p>(es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán al tipo de cambio de cierre a la fecha del correspondiente estado;</p> <p>b) los ingresos y gastos de cada una de las partidas de resultados (es decir, incluyendo las cifras comparativas), se convertirán a los tipos de cambio de la fecha de cada transacción; y</p> <p>c) todas las diferencias de cambio que se produzcan como resultado de lo anterior, se reconocerán como un componente separado del patrimonio neto (también denominada diferencia de conversión)</p> <p><b>Arg Gaap:</b> La RT 8, Capítulo II.B, únicamente establece que los estados contables se presenten en una unidad de medida homogénea, pero no requieren que los estados contables se presenten en moneda de curso legal.</p>	Técnicas 17 y 18 de la FACPCE.
<p><b>Pagos basados en acciones. Tratamiento en los casos en que los empleados no ejercen su derecho a recibir acciones de la sociedad</b></p>	<p><b>Sí.</b></p> <p>La LSC no tiene contemplado este tema ni las normas de la CNV han definido las cuestiones societarias que se podrían derivar de esta si-</p>	<p>No</p> <p>NIIF/IFRS 2. Indica que si luego de haber reconocido el gasto por el servicio prestado por el empleado sobre la base del valor corriente de las acciones a emitir, con crédito a una cuenta de pa-</p>	<p>En este caso, siguiendo el mismo criterio previsto para las transacciones con los propietarios en las cuales éstos no actúan como terceros, cabría interpretar que los empleados han efectuado una contribución de capital en la sociedad, al renunciar a su derecho de recibir las acciones. Dado que la sociedad no deberá emitir acciones en retribución por el servicio prestado por el empleado, puede considerarse esto como una contribución adicional al capital de la sociedad (similar al tratamiento de una</p>

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables

Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

<b>ASPECTO A EVALUAR</b>	<b>CUESTIÓN LEGAL</b>	<b>CUESTIÓN CONTABLE</b>	<b>ACCION</b>
	tuación.	<p>patrimonio neto que refleja la obligación de la sociedad de emitir las correspondientes acciones, resuelve no ejercer su derecho, por ejemplo, porque el valor de mercado posterior de las acciones sea inferior a aquel al que podría adquirir las acciones según las condiciones establecidas para esta transacción, la partida de patrimonio neto podrá transferirse a otra cuenta del patrimonio neto, pero no puede reversarse, y los cargos a resultados hechos hasta ese momento quedarán en resultados acumulados.</p> <p><b>Arg Gaap:</b> No previsto</p>	<p>prima de emisión)..</p> <p>Se propone que la CNV revise la definición de capital a los fines societarios con el objeto de incorporar esta partida dentro de esa definición, lo cual sería coherente con la interpretación amplia de capital que la CNV ha seguido hasta el presente.</p>

#### **ANEXO IV – Encuestas realizadas: formato y resultado**

Se realizaron dos formatos diferentes de encuestas. La dirigida a las empresas y la dirigida a los profesionales.

En algunos casos los encuestados han respondido marcando más de una opción y en otros no marcaron ninguna, razón por la cual no coincide estrictamente (en todos los casos) con el total de las encuestas respondidas.

El total de elecciones en cada ítem de la encuesta se encuentra indicado en la primera columna.

En cada caso hay una pregunta abierta. El detalle de las respuestas se presentará en un informe posterior de actualización de las encuestas, incluyendo todas las respuestas que lleguen en los próximos días.

#### **Encuesta a las empresas y sus resultados:**

Edenor, Grupo Concesionario del Oeste, Loma Negra, La Anónima, Molinos Río de la Plata, Avex, Transener, Transba, Aluar, La Anónima, E D Electricidad de Salta, E D Electricidad de San Luis, E D Regional EMDERSA, E D La Rioja EDE-LAR, Fiplasto, Sideco, Imp y Exp La Patagonia  
 Total = 17

1) ¿Qué instrumentos cotiza en bolsa su empresa?

11	1	Acciones
12	2	Obligaciones Negociables
0	3	Otros instrumentos financieros

2) ¿Piensa que existen ventajas para su compañía en materia de accesibilidad a los mercados de capitales y financieros de aplicar las NIIF/NIC como normas para la preparación de sus estados contables?

8	1	Si
7	2	No tenemos opinión formada
2	3	No

3) ¿Tienen el Directorio (y, en su caso, el Comité de Auditoría) conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?

0	1	Muy bueno
11	2	Intermedio
6	3	Mínimo

4) ¿Tienen el CEO, CFO o cargos equivalentes conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?

1	1	Muy bueno
10	2	Intermedio
6	3	Mínimo

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables  
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

5) ¿Tienen el personal encargado de la preparación de estados contables conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?

3	1	Muy bueno
9	2	Intermedio
5	3	Mínimo

6) ¿Ha aplicado o definido su empresa un programa dirigido a la capacitación de quienes preparan y aprueban los estados contables sobre las NIIF/NIC?

0	1	Ya hemos desarrollado íntegramente el programa de capacitación
3	2	Estamos en proceso de cumplimiento del programa de capacitación
1	3	Ya hemos definido el programa de capacitación pero no ha sido desarrollado
13	4	No hemos definido aún el programa de capacitación

7) ¿Cuáles son las principales dificultades que su organización identifica para la aplicación de las NIIF/NIC? Por favor numérelas del 1 en adelante en función decreciente de su grado de dificultad relativa (1 más difícil)

1	1	Significativas diferencias con las normas contables profesionales Argentinas
2	2	Necesidad de capacitación
3	3	Adecuación de sistemas de información
4	4	Incorporación de expertos en la materia
5	5	Otros: (detallar)

8) ¿En qué circunstancias ha utilizado su empresa a las NIIF/NIC e interpretaciones del International Accounting Standards Board-IASB?

0	1	Estados contables completos para su presentación a terceros
5	2	Información para consolidación en el exterior
2	3	Nota reconciliatoria
0	4	Información gerencial de uso interno
4	5	Como norma supletoria para aspectos no cubiertos por las normas contables locales vigentes
3	6	Para facilitar la comprensión de las normas contables locales vigentes
10	7	No se han utilizado

9) ¿Sobre qué aspectos considera necesario recibir colaboración de la CNV para el proceso de implementación de estados contables de acuerdo con las NIIF/NIC?

13	1	Cursos de capacitación generales
17	2	Mecanismos de consultas sobre puntos específicos
3	3	Otros: (detallar)
0	4	NS/NC

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables  
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

10) ¿En qué plazo usted considera que el personal de su empresa estará capacitado para preparar estados contables bajo NIIF/NIC?

0	1	Ya está capacitado
8	2	1 año
9	3	2 años
0	4	NS/NC

Opinión abierta en la encuesta a empresas:

- 1) Analizar el impacto de las nuevas normas en el patrimonio de la sociedad
- 2) La mayor dificultad en la adopción de las NIC, en nuestro caso, por constituir un holding, es la elaboración de la información contable para consolidar por parte de las sociedades subsidiarias, que al no encontrarse bajo la órbita de la CNV deberán confeccionar información bajo un doble estándar.
- 3) La capacitación del personal deberá abarcar tanto a la sociedad cotizante en CNV como a sus subsidiarias.

### Encuestas a los profesionales

Cantidad de profesionales: 57

Fecha de vencimiento: 1 de marzo de 2008

1) ¿Tiene conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?

53	1	Muy bueno
4	2	Intermedio
0	3	Mínimo

2) ¿Tienen los integrantes de su equipo de trabajo conocimiento sobre el contenido de las NIIF/NIC?

53	1	Muy bueno
5	2	Intermedio
1	3	Mínimo

3) ¿Ha aplicado o definido un programa para su capacitación y la de los integrantes de su equipo de trabajo sobre las NIIF/NIC?

51	1	Ya hemos desarrollado íntegramente el programa de capacitación
2	2	Estamos en proceso de cumplimiento del programa de capacitación
4	3	Ya hemos definido el programa de capacitación pero no ha sido desarrollado
0	4	No hemos definido aún el programa de capacitación

4) ¿Cuáles son las principales dificultades que usted identifica para la aplicación de las NIIF/NIC en empresas auditadas por usted bajo el ámbito de la CNV? Por favor numérelas del 1 en adelante en función decreciente de su grado de dificultad relativa (1= más difícil).

4		Significativas diferencias con las normas contables profesionales Argentinas
1		Necesidad de capacitación en la empresa
3		Adecuación de sistemas de información de la empresa
2		Incorporación de expertos en la materia en la empresa
		Otros: (detallar)

- 5) ¿Sobre qué aspectos considera necesario recibir colaboración de la FACPCE para el proceso de implementación y consiguiente examen o revisión de estados contables preparados de acuerdo con las NIIF/NIC?

10	1	Cursos de capacitación generales
6	2	Mecanismos de asistencia a profesionales sobre cuestiones generales de aplicación de las NIIF/NIC
35	3	Otros: (detallar)
0	4	NS/NC

- 6) ¿En qué circunstancias han utilizado sus clientes CNV a las NIIF/NIC e interpretaciones del International Accounting Standards Board-IASB?

13	1	Estados contables completos para su presentación a terceros
33	2	Información para consolidación en el exterior
12	3	Nota reconciliatoria
3	4	Información gerencial de uso interno
22	5	Como norma supletoria para aspectos no cubiertos por las normas contables locales vigentes
10	6	Para facilitar la comprensión de las normas contables locales vigentes
13	7	No se han utilizado

- 7) ¿Qué tipo de servicios ha prestado a sus clientes en general (no solo CNV) que involucren la aplicación de NIIF/NIC e interpretaciones del International Accounting Standards Board?

9	1	Auditoría / Revisión Limitada de estados contables completos para su presentación a terceros
44	2	Auditoría / Revisión Limitada de Información para consolidación en el exterior
18	3	Auditoría / revisión Limitada de Nota reconciliatoria
29	4	Participación en planes de convergencia a NIIF/NIC en clientes de auditoría y en no clientes de auditoría
28	5	Respuestas a consultas específicas sobre la aplicación de NIIF/NIC e interpretaciones del International Accounting Standards Board
6	6	No hemos prestado servicios

- 8) ¿En qué plazo usted considera que en términos generales el personal de sus clientes estará capacitado para preparar estados contables bajo NIIF / NIC?

8	1	Ya está capacitado
---	---	--------------------

Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables  
 Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

26	2	1 año
20	3	2 años
3	4	NS/NC

9) ¿En qué plazo considera usted que los integrantes de sus equipos de trabajo estarán capacitados para emitir informes sobre estados contables bajo NIIF/NIC

45	1	Ya están capacitados
6	2	1 año
1	3	2 años
0	4	NS/NC

11) Otros comentarios que usted considere oportunos

	1	
	2	
	3	

### Conclusiones que pueden obtenerse de las encuestas

#### A las empresas:

En general han contestado pocas empresas frente al total de encuestas enviadas. Las razones pueden ser diversas: cierres de períodos contables, posibilidad que se haya enviado por carta, etc.

De las recibidas se puede inferir:

- a) Está dividido entre las que no tienen opinión formada sobre la existencia de ventajas para acceder a los mercados de capitales y financieros mediante la aplicación de las NIIF/IFRS como normas para la preparación de sus estados contables y las que consideran que sí existen ventajas.
- b) El nivel del conocimiento del Directorio o Comité de Auditoría y del CEO o cargo equivalente es intermedio, mayoritariamente.
- c) El personal encargado de preparación de estados contables tiene conocimiento intermedio del contenido de las NIIF/NIC.
- d) Mayoritariamente no han definido aún el programa de capacitación en NIIF/IFRS.
- e) Las dificultades que la organización identifica para la aplicación de las NIIF/NIC, son en orden descendente de dificultad:
  - ❖ significativas diferencias entre las NIIF y las normas contables argentinas;
  - ❖ necesidad de capacitación;
  - ❖ la adecuación de los sistemas de información.
- f) Las razones de utilización de las NIIF/IFRS han sido variadas (para consolidar en el exterior, nota reconciliatoria, como norma supletoria) y un número importante no las ha utilizado aún.



Proyecto de Plan de implementación de la adopción de las NIIF/IFRS completas como única forma de elaboración de los EC de los entes que hacen oferta pública de sus valores negociables  
Autorizado para su difusión por parte de la Comisión Nacional de Valores

g) La mayoría informa que considera necesario recibir colaboración de la CNV mediante mecanismos de consultas sobre puntos específicos y cursos de capacitación.

h) La mayoría considera que el personal de la empresa puede capacitarse en un período entre 1 y 2 años (algunos, los menos, aclararon tres años).

### **A los profesionales**

La cantidad de entrevistas contestada es importante frente al total de las enviadas.

Las conclusiones que pueden inferirse son:

a) La mayoría considera que su conocimiento y el de su equipo de trabajo sobre NIIF es Muy bueno;

b) La mayoría ha desarrollado íntegramente un programa para su capacitación y la de su equipo de trabajo.

c) Las principales dificultades que detectan para la aplicación de las NIIF en las empresas, en orden de mayor a menor dificultad son:

- ❖ necesidad de capacitación en la empresa;
- ❖ incorporación de expertos en la empresa;
- ❖ adecuación de sistemas de información de la empresa.

d) En cuanto a la colaboración que solicitarían de la FACPCE, además de cursos de capacitación, las respuestas han sido muy abiertas.

e) Las razones por las que se han utilizado las NIIF en sus clientes han sido variadas.

f) En cuanto a los servicios brindados a los clientes en relación con las NIIF en primer lugar se encuentra la auditoría o revisión limitada de información para consolidación en el exterior

g) En cuanto al plazo que consideran que el personal de sus clientes estará capacitada para preparar estados contables bajo NIIF, la mayoría consideró entre uno y dos años.